



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 807-2018-MTC/16

Lima, 31 DIC. 2018

Vista, la Carta N° 3358-CIST2-MTC con HR N° E-263617-2018 de fecha 25 de setiembre de 2018, a través de la cual la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., solicitó a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) el desistimiento del procedimiento administrativo de evaluación y aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Ccatcca Km. 55+700 Lj; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual en su artículo 73 establece que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 195.1 del artículo 195 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, pondrán fin al procedimiento, entre otras, las resoluciones que se pronuncian sobre el desistimiento;

Que, el numeral 198.1 del artículo 198 del mismo cuerpo normativo, establece que, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, los numerales 198.4 y 198.5 del referido artículo, señalan que el desistimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, para lo cual deberá señalar su contenido y alcance; y, que el mismo procederá siempre que se realice en cualquier momento, antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;

Que, asimismo el numeral 198.6 del citado artículo dispone que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, a través de la Carta N° 2810-CIST2-MTC con HR N° 343185-2016 de fecha 23 de diciembre de 2016, la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., presentó a la



DGASA el Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera CCatcca km 55+700 LI, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 3358-CIST2-MTC con HR N° E-263617-2018, de fecha 25 de setiembre de 2018, la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., solicitó a la DGASA el desistimiento del procedimiento administrativo de evaluación y aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera CCatcca km 55+700 LI;

Que, en virtud de ello, se emitió el Informe Técnico N° 014-2018-MTC/16.01.MKCB, el cual concluye que corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento administrativo de evaluación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Ccatcca km 55+700 LI;

Que, a su vez, el Informe Legal N° 075-2018-MTC/16.TCAP, concluye que resulta procedente admitir el desistimiento y declarar concluido el procedimiento de evaluación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Ccatcca km 55+700 LI, al encontrarse enmarcado en lo establecido en el artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR el desistimiento y en consecuencia dar por concluido el procedimiento de evaluación y aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Ccatcca Km. 55+700 LI, iniciado por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., a través de la Carta N° 2810-CIST2-MTC.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR al administrado que el desistimiento realizado y admitido no enerva las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que la autoridad respectiva realice en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y copia de los Informes Técnico y Legal a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, para los fines que considere pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 075-2018-MTC/16.TCAP



A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

Asunto : Solicitud de desistimiento del procedimiento administrativo de evaluación y aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental (Informe Técnico Sustentario) de la Cantera Ccatcca Km. 55+700 LI.

Referencia : 1) Carta N° 3358-CIST2-MTC con HR N° E-263617-2018
2) Informe Técnico N° 014-2018-MTC/16.01.MKCB.

Fecha : Lima, 27 de diciembre de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y en atención al documento de la referencia a fin de manifestarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N°040-2007-MTC/16, se aprobó EL Informe Final del Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel de definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Transpirabilidad de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur II y III etapa del Tramo Vial N°2 Urcos – Puente Inambari.
- 1.2. Mediante Resolución Directoral N° 083-2010-MTC/16, DE FECHA 24/05/2010, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado de la obra adicional: Variante de Marcapata del Tramo 2: Urcos – Inambari.
- 1.3. Mediante Carta N° 2810-CIST2-MTC de fecha 21.12.2016, el Señor Roberto Shimabukuro Makikado de la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., remite a la DGASAS-MTC la Ficha Socio Ambiental de la Cantera Ccatcca km 55+700 LI, que se propone a ser utilizada como área auxiliar, durante la ejecución de las obra accesorias, emergencias y mantenimiento de la Carretera Interoceánica Sur Tramo 2.
- 1.4. Mediante Oficio N° 142-2017-MTC/16 de fecha 16.01.2017, esta Dirección General remite la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. el Informe Técnico N° 004-2017-MTC/16.01.CTS.YGA de fecha de 12.01.2017 en el cual se concluye por mantener en calidad de observada la Ficha Socio Ambiental de la Cantera Cantera Ccatcca km 55+700 LI, para las obras de Accesorios, Emergencias y Mantenimiento de la Carretera Interoceánica Sur Tramo 2, puesto que presenta información parcial, concluyéndose observado con tres (03) observaciones en su contenido.
- 1.5. Mediante Carta N° 3358-CIST2-MTC de fecha 25.09.2018, con HR N° E- 263617-2018 el señor Raphael Carpio Pacheco de la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. solicita el Desistimiento del Procedimiento de Evaluación y aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Ccatcca km 55+700 LI.





2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.3 Decreto Supremo N° 006-2017-JUSm, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

3. ANÁLISIS

- 3.1 El artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales-DGASA del MTC se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura de transportes.
- 3.2 El numeral 195.1 del artículo 195 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, pondrán fin al procedimiento, entre otras, las resoluciones que se pronuncian sobre el desistimiento.
- 3.3 El numeral 198.1 del artículo 198 del mismo cuerpo normativo, establece que, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;
- 3.4 En tanto, los numerales 198.4 y 198.5 del referido artículo, señalan que el desistimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, para lo cual deberá señalar su contenido y alcance; y, que el mismo procederá siempre que se realice en cualquier momento, antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;
- 3.5 Asimismo, el numeral 198.6 del citado artículo dispone que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.
- 3.6 Mediante Carta N° 2810-CIST2-MTC con HR N° 343185-2016 de fecha 23 de diciembre de 2016, la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., presentó a la DGASA el Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera Ccatcca km 55+700 LI, para su revisión y aprobación correspondiente;
- 3.7 Mediante Oficio N° 142-2017-MTC/16 de fecha 16.01.2017, la DGASA remite a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. el Informe Técnico N° 004-2017-MTC/16.01.CTS.YGA de fecha de 12.01.2017 en el cual se concluye por mantener en calidad de observada la Ficha Socio Ambiental de la Cantera Cantera Ccatcca km 55+700 LI, para las obras de Accesorios, Emergencias y Mantenimiento de la Carretera Interoceánica Sur





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Tramo 2, puesto que presenta información parcial, concluyéndose observado con tres (03) observaciones en su contenido..

- 3.8 En tanto, mediante Carta N° 3358-CIST2-MTC con HR N° E-263617-2018, de fecha 25 de setiembre de 2018, la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., solicitó a la DGASA el desistimiento del procedimiento administrativo de evaluación y aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera CCatcca km 55+700 Ll.
- 3.9 En virtud de ello, se emitió el Informe Técnico N° 014-2018-MTC/16.01.MKCB, el cual concluye que en atención a lo solicitado por la empresa, se tendrá por presentado el desistimiento del procedimiento administrativo de evaluación y aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental (Informe Técnico Sustentario) para la Cantera CCatcca km 55+700 Ll.
- 3.10 En tal sentido, resulta procedente admitir el desistimiento y declarar concluido el procedimiento, al encontrarse enmarcado en lo establecido en el artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

4. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expuesto, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico, emitido por el profesional encargado de la revisión del expediente presentado, se concluye que lo solicitado resulta procedente y se emita la resolución directoral correspondiente que aprueba la solicitud de desistimiento del procedimiento administrativo de evaluación y aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental (Informe Técnico Sustentario) para la Cantera CCatcca km 55+700 Ll., de la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A.

5. RECOMENDACIÓN

Remitir copia fedateada de dicha resolución y copias de los Informes Técnico y Legal a la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Tulio César Arana Pasco

TULIO CÉSAR ARANA PASCO
ABOGADO
CAL N° 34912



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME TÉCNICO N° 014-2018-MTC/16.01.MKCB

PARA : AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación y aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera CCatcca km 55+700 LI, presentado por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A.

REFERENCIA : Carta N° 3358-CIST2-MCT HR N° E-263617-2018

FECHA : Lima, 17 de diciembre de 2018.



Nos dirigimos a usted, con respecto al asunto y documento de la referencia, mediante el cual informamos lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N°040-2007-MTC/16, se aprobó EL Informe Final del Estudio de Impacto Socio Ambiental a nivel de definitivo para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Transpirabilidad de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur II y III etapa del Tramo Vial N°2 Urcos – Puente Inambari.
- 1.2. Mediante Resolución Directoral N° 083-2010-MTC/16, DE FECHA 24/05/2010, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado de la obra adicional: Variante de Marcapata del Tramo 2: Urcos – Inambari.
- 1.3. Mediante Carta N° 2810-CIST2-MTC de fecha 21.12.2016, el Señor Roberto Shimabukuro Makikado de la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., remite a la DGASAS-MTC la Ficha Socio Ambiental de la Cantera Ccatcca km 55+700 LI, que se propone a ser utilizada como área auxiliar, durante la ejecución de las obra accesorias, emergencias y mantenimiento de la Carretera Interoceánica Sur Tramo 2.
- 1.4. Mediante Oficio N° 142-2017-MTC/16 de fecha 16.01.2017, esta Dirección General remite la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. el Informe Técnico N° 004-2017-MTC/16.01.CTS.YGA de fecha de 12.01.2017 en el cual se concluye por mantener en calidad de observada la Ficha Socio Ambiental de la Cantera Cantera Ccatcca km 55+700 LI, para las obras de Accesorios, Emergencias y Mantenimiento de la Carretera Interoceánica Sur Tramo 2, puesto que presenta información parcial, concluyéndose observado con tres (03) observaciones en su contenido.
- 1.5. Mediante Carta N° 3358-CIST2-MTC de fecha 25.09.2018, con HR N° E- 263617-2018 el señor Raphael Carpio Pacheco de la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo



2 S.A. solicita el Desistimiento del Procedimiento de Evaluación y aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental de la Cantera CCatcca km 55+700 LI.

2. ANALISIS

2.1 Procedimiento

De acuerdo a lo señalado en los antecedentes, el procedimiento de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Cantera CCatcca km 55+700 LI, presentado por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., inició con la Carta N° 2810-CIST2-MTC de fecha 23.12.2016 con HR N° 343185-2016, presentada por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., para ser utilizada como área auxiliar durante la ejecución de las obras accesorias, emergencias y contar con una cantera para obtener material granular y continuar realizando las actividades de conservación de la carretera.

En ese sentido el ultimo antecedente registrado es el Oficio N° 142-2017-MTC/16 de fecha 16.01.2017, mediante el cual esta Dirección General, remite a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., el Informe Técnico N° 004-2017-MTC/16.01.CTS.YGA, en el que se concluye por mantener en calidad de observada la Ficha Socio Ambiental de la Cantera CCatcca km 55+700 LI, puesto que mantenía tres (03) observaciones en su contenido.

Sin embargo, mediante Carta N° 3358-CIST2-MCT (HR N° E-263617-2018), la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., solicita el desistimiento administrativo del proceso de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Cantera CCatcca km 55+700 LI. Ante ello, el argumento de la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., para solicitar el desistimiento es reservarse el derecho de plantear igual pretensión en otro procedimiento.

Finalmente, con la presentación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), se dió en aquel entonces por cumplido el requerimiento de presentar un ITS para la obtención de la certificación ambiental. Sin embargo, la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., al presentar el desistimiento del procedimiento deja sin efecto cualquier análisis técnico realizado. En ese sentido, el desistimiento es aceptado en el aspecto técnico, por ser un proyecto que según se declara el administrado, se reserva el derecho de plantear igual pretensión en otro procedimiento.

3. CONCLUSIONES

- 3.1. La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Cantera CCatcca km 55+700 LI, no cumplía con el contenido técnico establecido en el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 3.2. En atención a la solicitud remitida por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., se tendrá por presentado el desistimiento solicitado por el titular.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

4. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe técnico para opinión legal, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto informamos a usted, para conocimiento y fines.

Atentamente,

Ing. Milagros Karina Caycho Bustamante
CIP N° 76767

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
DGASA - MTC